DECRETO N° 3592

TEMUCO, 08 NOV. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 3 de noviembre del año 2017, entre la **Municipalidad de Temuco** y **EF Educación Internacional Limitada R.U.T N° 78.000.330-8.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Curso de Inglés para 30 estudiantes y 4 docentes de enseñanza media en la ciudad de New York", derivado de la Propuesta Pública N° 221-2017, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y EF Educación Internacional Limitada, por escritura pública de fecha 3 de noviembre del año 2017.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de $80.000.000, exenta de I.V.A.

3. El plazo de ejecución de los servicios y la vigencia del contrato será a partir del día 14 de octubre del año 2017, hasta el día 4 de noviembre del mismo año.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ctb
Distribución:
- Dirección de Planificación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Educación
- EF Educación Internacional Limitada
- Oficina de Partes

1402503

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 8561.-**/2017**

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO "CURSO DE INGLES PARA TREINTA ESTUDIANTES Y CUATRO DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA EN LA CIUDAD DE NEW YORK"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA,** rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos treinta guión ocho, representada por doña **MARÍA NATALIA ÑANCUPIL OCHOA,** chilena,

cédula nacional de identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y seis de fecha treinta de agosto del año dos mil dieisiete, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintiuno guión dos mil diecisiete: "Curso de Inglés para treinta estudiantes y cuatro docentes de enseñanza media en la ciudad de New York". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y uno de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete la referida propuesta fue adjudicada a la oferente EF Educación Internacional Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a EF Educación Internacional Limitada, quien por su parte acepta, el curso de inglés para treinta estudiantes y cuatro docentes de enseñanza media, el cual se realizará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintiuno guión dos mil diecisiete. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de ochenta millones de pesos, exenta de impuestos. **CUARTA:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Proveedora, en la forma indicada en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **QUINTA:** El plazo de ejecución de los servicios y la vigencia del presente contrato será a partir del día catorce de octubre del año dos mil diecisiete hasta el día cuatro de noviembre del mismo año. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile número cero tres cero tres dos seis guión dos por la

suma de cuatro millones de pesos, con fecha de emisión el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete y con fecha de validez hasta el día primero de enero del año dos mil dieciocho, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA:** La Municipalidad de Temuco podrá a la Proveedora las multas establecidas en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **MARIA NATALIA ÑANCUPIL OCHOA,** consta en escritura pública de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, Repertorio número diez mil ochocientos noventa y siete guión dos mil diecisiete. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la

Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil quinientos sesenta y uno.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA NATALIA ÑANCUPIL OCHOA
pp. EF EDUCACION INTERNACIONAL LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 NOV. 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO